



EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7.- **Facultad normativa.**- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a):

Expide:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE ETICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza que determina el Código de Ética es de aplicación obligatoria para el personal que está sujeta a la LOSEP y al Código de Trabajo, que labora en este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, o bajo cualquier modalidad de vinculación.

Art. 2.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, relacionadas a la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena



Fe, se presumen conocidas por todos los funcionarios y trabajadores que laboran en este GAD Municipal, y su desconocimiento no excusa de responsabilidad alguna.

Art. 3.- LEALTAD Y COLABORACIÓN.- Los o Las servidoras (res) Municipales se obligan a ser leal a sus superiores en cuanto éstos no alteren los derechos y obligaciones del subalterno. Deberá también mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

Art. 4.- DISCRECIÓN.- Los o Las servidoras (res) Municipales han de considerar en sus desempeños que las acciones legales, administrativas y técnicas no son necesariamente acciones secretas, pero si reservadas en el sentido de discreción; por lo tanto se cuidará de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de este GAD Municipal de Buena Fe.

De igual manera ningún servidor (ra) sea este funcionario (a) o empleado (a), podrá realizar declaraciones públicas o rueda de prensa o suscribir documento alguna a nombre del GAD Municipal, sin contar con la autorización del Ejecutivo Municipal, caso de contravenir esta disposición se estará a la sanción administrativa establecida en la LOSEP y leyes conexas.

Art. 5.- HONOR.- Los o Las servidoras (res) Municipales que se les imputen la comisión de un delito de acción pública, deberá facilitar la investigación correspondiente para esclarecer su situación y dejar a salvo su honra, la dignidad del cargo y el buen nombre de la institución.

Art. 6.- OBEDIENCIA.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán cumplir las órdenes del superior jerárquico, siempre que éstas reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos que se vinculen con las funciones de su cargo.

Art. 7.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público ha de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información. Los o Las servidoras (res) municipales deberán ser el fundamento de sus actuaciones en consideración de que el público (contribuyente), la sociedad, es la que financia su retribución y remuneraciones y es el que califica su desempeño y justifica la existencia misma del servicio público.



Los o Las servidoras (res) Municipales prestarán dicha atención con prontitud, cordialidad y esmero.

Art. 8.- PROBIDAD.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art. 9.- INTEGRIDAD.- Los o Las servidoras (res) Municipales no aceptarán ningún tipo de prestación financiera, o de cualquier otra índole, proveniente en entidades, organizaciones o personas, que comprometan sus responsabilidades como servidor público.

Art. 10.- PROPICIAR RUMORES.- Los o Las servidoras (res) Municipales evitarán hablar mal de sus autoridades, compañeros o compañeras de la institución y del prójimo, pues si lo hiciere, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal, y estarán sujetos a las sanciones administrativas previstas para el presente caso en la LOSEP y en leyes conexas.

Art. 11.- CAPACITACIÓN.- Los o Las servidoras (res) Municipales están especialmente obligados a procurar su capacitación permanente, dado el progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, así como los cambios en la legislación, a fin de mantenerse actualizado en sus conocimientos, capacitación que estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del GAD Municipal.

Art. 12.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán presentar, al inicio de su gestión, a la finalización de la misma y cuando lo requiera el Contralor General, la declaración patrimonial juramentada, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 13.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán utilizar adecuadamente los bienes y materiales que le fueren asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento. Tampoco podrán emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares, o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados.

Los o Las servidoras (res) Municipales no podrán utilizar el logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeñan en la preparación de comunicaciones o certificaciones relacionadas con actividades particulares.



Art. 14.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 15.- USO DE INFORMACIÓN.- Los o Las servidoras (res) Municipales deberán abstenerse de difundir, sin autorización de sus jefes inmediatos o del ejecutivo, toda información. No deberán utilizarla en beneficio propio o de tercero, o para fines ajenos al servicio, y de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones para o beneficiarse enriquecerse ilícitamente. Igualmente se les está prohibido guardar, archivar o reproducir información electrónica documental con fines ajenos al ejercicio de sus funciones.

Art. 16.- BENEFICIOS NO PERMITIDOS.- Los o Las servidoras (res) Municipales no deberán, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, promesas u otras ventajas, en las siguientes situaciones:

- Por hacer, retardar o dejar de hacer, las tareas relativas a sus funciones.
- Por hacer valer sus influencias ante otros servidores, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Art. 17.- NEPOTISMO.- Para el presente caso se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, capítulo 2 Art. 6 y 7, y en su Reglamento (LOSEP) Art.6.

Art. 18.- ACUMULACIÓN DE CARGOS.- Los o Las servidoras (res) Municipales no podrán desempeñar otros cargos remunerados en la Administración Pública en el ámbito nacional, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen las normas constitucionales y legales vigentes.

Art.19.- SUMARIO ADMINISTRATIVO.- Los o Las servidoras (res) Municipales que incumplieran o quebrantaran lo establecido en la presente Ordenanza que determina el Código de Ética, sean estas por denuncias debidamente presentadas, fundamentadas y comprobadas, dará lugar a la instauración del sumario administrativo, para lo cual se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público Art. 44 y siguiente, y de su Reglamento capítulo V del Régimen Disciplinario.



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE



Art. 20.- Todo funcionario o empleado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, tienen la obligación de:

- a) Conocer el presente Código de Ética;
- b) Buscar información y soporte de su Director o Jefe inmediato en caso de existir duda sobre su aplicación;
- c) Sujetarse a las normas del presente Código de Ética;
- d) Responsabilizarse de las acciones que transgreda estas normas.

Art. 21.- CONDUCTAS INAPROPIADAS.- Los o Las servidoras (res) Municipales del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe, no podrán asistir a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias en sus lugares de trabajo, ni durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

Art. 22.- TRATO INDEBIDO AL USUARIO.- Los o Las servidoras (res) Municipales que no atendieren a los usuarios de los servicios municipales con respeto, diligencia, cordialidad, serán sancionados, siguiendo el procedimiento administrativo establecido para el efecto. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 03 días del mes de Enero del 2012.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**, fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de Buena Fe en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 26 de Diciembre del 2011 y 03 de Enero del 2012, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del COOTAD.

Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE**



ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, 09 de Enero del 2012, a las 09h00.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD. Promúlguese y Publíquese, en la página Web de la Institución y demás medios de difusión. El Secretario General cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del COOTAD.

Sr. Luís Ramón Zambrano Bello
ALCALDE DEL CANTON

CERTIFICACION.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Luis Zambrano Bello Alcalde del Cantón Buena Fe, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, 09 de Enero del 2012; a las 09h20.

Ab. Sixto Parra Tovar
SECRETARIO DEL CONCEJO